



ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE
BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CÉSAR, en
uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, en concordancia con la ley 30 de 1992, reconoce a las universidades la autonomía, entendida en términos de capacidad de autorregulación y autodeterminación administrativa, que implica la potestad de darse sus propias reglas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, de extensión, admitir sus alumnos y adoptar sus correspondientes estatutos.

Que en los acuerdos, 015 de diciembre 17 del 2004, acuerdo 012 del 5 de julio del 2005, acuerdo 015 del 23 de agosto del 2005, que reglan la vida administrativa y curricular en el programa denominado "semestre básico de perfeccionamiento académico" requieren procesos de ajuste, actualización y una dinámica contemporánea en lo relacionado con las asignaturas, los créditos, las semanas y nuevas estrategias administrativas y pedagógicas en sus procesos curriculares y extra curriculares.

Que se hace pertinente y necesario construir políticas de inclusión en la universidad que ofrezcan nuevas oportunidades a los jóvenes bachilleres, como el ingreso a la universidad realizando un semestre básico de perfeccionamiento académico, lo cual debe conducir a un alto nivel de rendimiento académico, definir su vocación profesional, habituarse a la vida universitaria mediante mecanismos, académicos, humanísticos e idóneos.

Que el Consejo académico le compete reglamentar y organizar los asuntos académicos en los programas de la universidad

Que por lo expuesto anteriormente se,



ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Denominación del Programa. Para todos los efectos administrativos y curriculares el nombre institucional del programa que busca la inclusión de nuevos estudiantes mediante actividades académicas especiales se denomina "Semestre Básico de Perfeccionamiento Académico" adscrito a la Facultad de Ciencias Básica y de la Educación.

ARTÍCULO 2. Duración. El programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá dieciséis (16) semanas de clases, cuatro (4) créditos-horas diarias de clase directa de sesenta (60) minutos y tres (3) actividades extracurriculares que hacen parte del núcleo problemático.

ARTÍCULO 3. Estructura Curricular. La estructura curricular del semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá las siguientes asignaturas y créditos-horas académicos:

ASIGNATURAS Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

Competencias Ciudadanas (4) créditos-horas
Lectura y escritura crítica (4) créditos-horas
Ingles básico (2) créditos-horas
Fundamentos de Matemáticas (4) créditos-horas
Orientación Vocacional y profesional (2) créditos-horas
Ciencias naturales y ambientales (2) créditos-horas
Ciencias Sociales (2) créditos-horas

Total asignaturas currículo: siete (7)

Total créditos-horas: veinte (20)

Parágrafo 1. El programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá una actividad extra-curricular o núcleo problemático de investigación académica, integración humanística y socialización del conocimiento llamado "Academia al Parque" relacionada con saberes generales y específicos teórico prácticos que fundamentan la inclusión universitaria.

El Núcleo Problemático tendrá los siguientes componentes:



ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.

- Deportes y recreación
- Arte y folclor
- Ciencias naturales, sociales y espirituales

Parágrafo 2. Los docentes del programa semestre básico de perfeccionamiento académico tendrán dos (2) horas semanales para reuniones de área y dos (2) horas para programar y asistir a las actividades relacionadas con el programa "academia al parque".

ARTÍCULO 4. Generalidad de los cursos. Las asignaturas y los créditos-horas académicos que deben cursar y aprobar los estudiante inscritos en el semestre básico de perfeccionamiento académico serán comunes para todos los aspirantes, independientemente del programa específico al que aspire ingresar.

ARTÍCULO 5. Identificación de carrera. Para los efectos de la asignación de cupos directamente a los programas profesionales de pregrado que ofrece la universidad, el aspirante debe señalar la carrera a la cual aspira ingresar y la distribución de cupos para ingreso será proporcional, tal como actualmente está reglamentado en los acuerdos 015 de diciembre 17 del 2004, acuerdo 012 del 5 de julio del 2005 y acuerdo 015 del 23 de agosto del 2005.

ARTÍCULO 6. Horario de Clases. El horario de clases en el semestre básico de perfeccionamiento académico tendrá preferiblemente las siguientes condiciones administrativas y curriculares; cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes, horas créditos por asignatura y una actividad extra curricular o núcleo problemático llamada "Academia al Parque" los días sábados, una vez por mes. La Universidad podrá ofrecer el semestre básico de perfeccionamiento académico en las jornadas normal y especial.

ARTÍCULO 7. Perfil Docente. El perfil de competencias de los docentes adscritos al programa de semestre básico de perfeccionamiento académico está determinado por la asignatura que desarrollen y su correspondencia biunívoca disciplinar con la profesión.

Parágrafo 1. Los egresados titulados de la Universidad Popular del César, que hayan realizado trabajo de grado, su promedio de permanencia haya sido superior a cuatro punto cero (4.0) y tengan formación pedagógica, tendrán prelación en su vinculación académica-laboral como docente para el semestre básico de perfeccionamiento académico.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO DE FACULTAD



ACUERDO N° 011

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL SEMESTRE
BASICO DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO”.**

ARTÍCULO 8. Homologaciones. Las asignaturas aprobadas por los estudiantes, cuyo promedio definitivo en calificaciones sea mayor de cuatro punto cero (4.0) en el programa de semestre básico de perfeccionamiento académico, podrán ser homologadas a solicitud del interesado cuando ingrese a un programa de pregrado, siempre y cuando los créditos académicos y los contenidos temáticos sean afines.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar a los 22.FEBRERO.2016

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Presidente.

IVAN MORON CUELLO
Secretario